

mulado contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1985 y 20 de septiembre de 1983 que concedieron a "L. & D., Sociedad Anónima", la marca número 985.862, con leyendas y gráfico, en consecuencia, estimando el recurso contencioso-administrativo número 4.370/1991, declaramos que tales acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, no son conformes a Derecho y los anulamos, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24728** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.206.782, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.567/91, promovido por «Société de Prospection et d'Inventions Techniques Spit, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.567/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société de Prospection et d'Inventions Techniques Spit, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbox, actuando en nombre y representación de «Société de Prospection et d'Inventions Techniques Spit, Sociedad Anónima», domiciliada en Francia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991, confirmada en reposición por el acuerdo de 20 de febrero de 1990, en cuya virtud se concedió la inscripción de la marca "Britfix", destinada a proteger productos de la clase 2 (colores, pinturas, barnices...), y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales resoluciones por considerarlas contrarias a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24729** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.392/1991, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.392/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad "Iberia Líneas Aéreas de España,

Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 17 de abril de 1990, por los que se deniega la inscripción de la marca número 1213654, clase 39, "Ronda", a favor de la entidad demandante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada, por ser conforme a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a acordar la inscripción solicitada, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24730** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/91, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad "Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo organismo de 20 de abril de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.209.285, "D'Aseo", clase 3; declaramos dichos actos conformes a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24731** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/91, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.329/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad "Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro

de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990, que concedió la marca 515.550, "Aromactive", y de 18 de febrero de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos acuerdos; sin hacer imposición de costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24732** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/91, promovido por «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima» (FAENCA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima» (FAENCA), contra las resoluciones de 20 de junio de 1990 y 31 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 8.800.830 «Caja de cartón», declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24733** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 947/91, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 947/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tesorero Díaz contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que otorgaron la marca número 1.124.187, «Ede», ya citada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24734** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.285/1991, promovido por «United Biscuits (UK) Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.285/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «United Biscuits (UK) Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «United Biscuits (UK) Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, confirmatoria en reposición de la de 5 de marzo de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.218.579/5, denominada «Jaffa Cakes», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos en que asiste a la entidad recurrente a la inscripción de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24735** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 837/90, promovido por Reemtsma Cigarettenfabriken.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Reemtsma Cigarettenfabriken, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad Reemtsma Cigarettenfabriken, representada por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y de 17 de julio de 1989, que denegaron la inscripción de la marca número 1.143.495, «West», con gráfico, para distinguir productos de la clase 34 a favor de dicha entidad; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos o revocamos, acogiendo en sus propios términos los pedimentos de la demanda, y condenando a la Administración a estar y pasar por lo mandado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.